Información Registral expedida por:

ANA ISABEL CORONADO CORCHON

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOLINA DE SEGURA Nº 1

Calle Eduardo Linares nº 21. bajo
30500 - MOLINA DE SEGURA (MURCIA)
Teléfono: 968613712
Fax: 968644784
Correo electrónico: molinadesegura@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F63UU59T2**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***EJH 125/2021-26031113073554382***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOLINA DE SEGURA Nº 1
C/ Eduardo Linares, 21, bajo
30500 - Molina de Segura (Murcia)

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha: ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

FINCA DE Las Torres de Cotillas Nº: 16909
C.R.U.: 30019000333729

DESCRIPCIÓN

Naturaleza de la Finca: **URBANA: Vivienda unifamiliar.**
Situación: LAS TORRES DE COTILLAS CP:30565 CALLE K nº 0
Urbanización: "LOS ROMEROS-2ª FASE". LOS ROMEROS, LLANO Y PEDRERAS.
Superficies:
- SUP. CONSTRUIDA: 351,35
- SUP. ÚTIL: 273,89
- SUP. TERRENO: m2:852

Referencia Catastral: 4288006XH5048N0001BW. Parcela: 188
Linderos:
Norte, CALLE K.
Sur, ZONA VERDE.
Este, CALLE PEATONAL.
Oeste, PARCELA 189.
Otros: EN CONSTRUCCION
DESCRIPCION: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, TIPO DUPLEX, EN PLANTAS BAJA Y 1ª ALTA, Y GARAJE EN PLANTA DE SEMISOTANO, DISTRIBUIDA EN VARIAS DEPENDENCIAS.
Estado coordinación gráfica con Catastro: No coordinado con catastro

TITULARIDAD

JULIAN EGEA GUTIERREZ, con N.I.F. número 22434059C, y **ANA LOPEZ DIEZ**, con N.I.F. número 22442409K, en cuanto a **LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO** con carácter ganancial.
- Adquirida por Compraventa en virtud de Escritura Pública, formalizada en Murcia, el día 11 de mayo de 2001, ante el/la Notario Jose Prieto Garcia con número de protocolo 1874/2001.

INSCRIPCIÓN: 5ª / **TOMO:** 1142 / **LIBRO:** 154 / **FOLIO:** 225 / **FECHA:** 25 de junio de 2001.

PUBLICIDAD INFORMATIVA

CARGAS VIGENTES

Por razón de procedencia, GRAVADA con una **SERVIDUMBRE** de acueducto y riego que se constituyó sobre la finca 2.761 como predio sirviente, de la que, tras varias agrupaciones y segregaciones, se formó la finca de este número; y en favor de la 3.469 como predio dominante, en virtud de la cual, dicho predio dominante tendrá derecho al paso de aguas por medio de una tubería de cuarenta y cinco centímetros de diámetro interior y de unos seiscientos veinte metros de longitud; al paso de aguas por un canal de setenta y cinco por sesenta centímetros de sección interior y de unos trescientos metros de longitud; y al paso de aguas por medio de un túnel por el que discurre un canal, de unos cincuenta metros de longitud, discurriendo las aguas por dichos medios de conducción en dirección Este a Oeste por parte del lindero sur del predio sirviente.
Inscripción 1ª de fecha 09 de agosto de 1996

HIPOTECA
A favor de : **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO**
Capital : **120.000,00 euros**
Plazo : 240 meses, hasta el 03/02/2024
Notario : Don Agustín Navarro Núñez de Murcia
Fecha escritura : 03/02/2004 Protocolo: 581/2004
Inscripción : 8ª de fecha 26/03/2004 al Tomo 1352, Libro 193, Folio 115.
Expedida certificación con fecha 25 de mayo de 2023: Tiene a su margen nota acreditativa de haberse expedido **CERTIFICACIÓN** de Dominio y Cargas para los autos nº 125/2021, del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Molina de Segura.

TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 12

Una **HIPOTECA**, en garantía de una deuda que la Mercantil "AL-HAMA SPAIN, S.L." reconoce tener contraída con las Entidades **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO**, 21,981262%; **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.** 20,005719%; **BANKINTER, S.A.** 16,282012%; **BANCO GUIPUZCOANO S.A.** 13,624120%; **BANCO DE ANDALUCIA S.A.** 8,599685%; **BANCO SANTANDER S.A.** 7,062682%; **CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**, 4,020445%; **BANCO DE VALENCIA S.A.** 3,258625%; **BANCO DE SABADELL S.A.** 2,298339%; y **AZAFRANES MANCHEGOS S.L.** 2,867111%; quedando a responder esta finca particularmente de: QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS, CON SEIS CÉNTIMOS de principal; SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS, CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses; DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS, CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS de intereses de demora; DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS, CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS para prestaciones accesorias; y SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS, CON VEINTISIETE CÉNTIMOS para costas y gastos; con un plazo de amortización de CIENTO CUARENTA Y CUATRO meses, a contar desde el 5 de Mayo de 2.009, un valor de subasta de 486.071,64 euros y domicilio de notificaciones en Murcia, San Gines, Polígono Industrial Oeste, Av. Francisco Salzillo, s/n, parcela 21-22, módulo 4A-5A.

OBSERVACIONES: Se establece **IGUALDAD DE RANGO** respecto de la Hipoteca objeto de la inscripción 10ª, de fecha 14 de Julio de 2.009.

- Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO MARTÍNEZ PERTUSA, de MOLINA DE SEGURA, el día 5 de Mayo de 2.009, con número de protocolo 1.152.
INSCRIPCIÓN: 9ª / **TOMO:** 1.352 / **LIBRO:** 193 / **FOLIO:** 116 / **FECHA:** 14 de Julio de 2.009.

CEDIDO EL CRÉDITO HIPOTECARIO objeto de la inscripción 9ª en cuanto al **21,981262%** de la "Caja de Ahorros del Mediterráneo", a favor de la entidad **"PERA ASSETS DESIGNATED ACTIVITY COMPANY"**, mediante la **INSCRIPCIÓN** 11ª de fecha 29 de octubre de 2019 al folio 40 del libro 282, tomo 1805, en virtud de escritura pública otorgada en Madrid el día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve ante el notario don Antonio Morenés Giles, número 2842 de protocolo.

Expedida **CERTIFICACIÓN** de dominio y cargas para los Autos de EJECUCIÓN HIPOTECARIA nº 234/2021 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Molina de Segura, para la ejecución del crédito del 2,298339% del "BANCO DE SABADELL, S.A.".

Una **HIPOTECA GLOBAL** del artículo 153-BIS de la Ley Hipotecaria POR CUOTAS como superposición de garantía a favor de las Entidades **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO** 37,841955%; **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.** 19,500124%; **BANKINTER S.A.** 16,218438%; **BANCO GUIPUZCOANO S.A.** 13,663681%; **BANCO DE ANDALUCIA S.A.** 7,911041%; **CAJAMAR, CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO** 2,135101%; **BANCO DE VALENCIA S.A.** 1,650517%; **BANCO DE SABADELL S.A.** 1,079143%; quedando a responder esta finca particularmente de: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN ERUOS, CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS de principal; TREINTA Y CINO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS, CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de intereses de demora; CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS, CON NUEVE CÉNTIMOS para prestaciones accesorias; y DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS, CON TREINTA CÉNTIMOS para costas y gastos; con un plazo de amortización de CIENTO CUARENTA Y CUATRO meses, a contar desde el 5 de Mayo de 2.009, con un valor de **subasta** de 486.071,64 € y domicilio de citaciones y requerimientos en Murcia, San Ginés, Polígono Industrial Oeste, Avenida Francisco Salzillo, s/n, parcela 21-22, módulo 4A-5A.
OBSERVACIONES: Se establece **IGUALDAD DE RANGO** respecto de la Hipoteca objeto de la inscripción 9ª, de fecha 14 de Julio de 2.009.
- Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO MARTÍNEZ PERTUSA, de MOLINA DE SEGURA, el día 5 de Mayo de 2.009, con número de protocolo 1.152.
INSCRIPCIÓN: 10ª / **TOMO:** 1.805 / **LIBRO:** 282 / **FOLIO:** 38 / **FECHA:** 14 de Julio de 2.009.

ANOTACION DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de **AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS** con N.I.F. número P3.003.800-D, para responder de 3.204,58 euros del principal, más otras cantidades.
MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA B.

Trabado por AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, el día 15 de junio de 2016, en procedimiento expediente - nº 6485/2016. **PRORROGADA por cuatro años más por la anotación B de fecha 8 de octubre de 2020, siendo el expediente 2017EXP17000434.**
ANOTACION LETRA: A / **TOMO:** 1805 / **LIBRO:** 282 / **FOLIO:** 40 / **FECHA:** 25 de julio de 2016.

PRORROGADA la anotación de la letra A por la anotación de la letra B de fecha 08/10/2020 a favor de **AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS**
Autoridad : AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS
Fecha mandamiento : 09/09/2020, procedimiento nº 2017EXP17000434/0

SUBROGADA la hipoteca de la inscripción 8ª por la inscripción 12ª en los siguientes términos:
A favor de : **BANCO DE SABADELL, S.A.**
Capital : **120.000,00 euros**
Plazo : 240 meses, hasta el 03/02/2024
FORMALIZADA en virtud de instancia privada, de fecha 23 de marzo de 2020.
Inscripción 12ª de fecha 17/06/2020

Sin perjuicio de la existencia de Afecciones Fiscales.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

No hay documentos pendientes de despacho

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

MUY IMPORTANTE: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

ADVERTENCIA

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. La constancia de la referencia catastral no implica la correspondencia de su descripción con la que aparece en el Catastro, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos, sino solo un dato descriptivo mas que ayuda para la localización de la finca en un entorno o zona determinados (R. DGR y N de 2 de Junio de 2.012).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos:La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MOLINA DE SEGURA 1 a día doce de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 23001928B8535434

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).